

BENEFICIARIOS

Pymes (autónomos, sociedades mercantiles, S.C o C.B.) que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en **Galicia** (ver actividades excluidas en el artículo 2.3. de las bases). Deben estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda y Xunta de Galicia.

DESTINO

Un **mínimo del 40%** de su principal será aplicado al pago de los siguientes conceptos:

- **FINANCIAR INVERSIONES PRODUCTIVAS**: Adquisición y/o construcción de bienes tangibles (terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y elementos de transporte, salvo en empresas de transporte de mercancías) o intangibles como investigación, desarrollo, concesiones administrativas, propiedad industrial o intelectual, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas.
Los proveedores no pueden estar vinculados con la empresa solicitante, los bienes se deberán adquirir en propiedad y en el caso de bienes usados, se debe acreditar que su precio no supera el valor de mercado por un tasador independiente. Las inversiones deben estar pendientes de pago en el momento de la firma del préstamo.
- **FINANCIAR CAPITAL CORRIENTE**: Pago a proveedores de mercancías, materias primas, aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros; Pago de nóminas y seguros sociales; Gastos financieros operativos y Primas de seguros asociados a la actividad.

Un **máximo del 60%** podrá ser aplicado:

- Pago de cuotas de préstamos y leasing incluyendo cuotas comunes y amortizaciones anticipadas. No podrá aplicarse a las operaciones concedidas por administraciones o entidades públicas.
- Pago de saldos dispuestos de pólizas de crédito, siempre que estas incrementen su disponible en la cuantía de la aplicación del préstamo y se mantengan abiertas hasta su vencimiento.
- Comisiones devengadas por las operaciones financiadas, así como la comisión anual del aval y las aportaciones al capital de las SGR.
- **Podrá refinanciarse el 100 % de préstamos avalados por SOGARPO**

OTRAS CONDICIONES

El período de disposición y utilización de los fondos del préstamo se iniciará en la fecha de formalización de la operación y finalizará en la primera de las dos siguientes fechas: un año desde la fecha de formalización o la primera amortización.

La justificación de finalidades del préstamo deberá presentarse a través de la web del IGAPE en el plazo de 15 días hábiles desde la disposición / utilización total del préstamo o desde la notificación de la resolución de la concesión, si el préstamo ya estuviera dispuesto a esa fecha.

CARACTERÍSTICAS

MODALIDAD: Préstamo

IMPORTE: Desde 3.000.-€ hasta 1.000.000.-€

PLAZO: Desde 3 hasta 10 años (2 años máximo de carencia opcional).

TIPOS DE INTERÉS MÁXIMOS:

Variable: Euribor 6 meses + tipo adicional (el que pacten las partes, como máximo el 1,90 %). Revisión semestral.

COMISIONES BANCARIAS: apertura/estudio: 0,60 % mínimo 30 €

AVAL SOGARPO

100 % RIESGO BANCARIO, posible coaval SGR para préstamos de más de 150.000,00 €.

Coste del aval, a abonar a la formalización de la operación, cobro al tirón:

- Comisión anual por aval: 1,25 % para los 3 primeros años y 0,75% para el resto de la vida del aval.
- Comisión única de estudio: 0,50%
- Participación social: 3% (Recuperable al cancelar el aval)

Garantías SGR: Personales, posibilidad de garantía real en operaciones de más de 300.000 € y en las de más de 7 años si el importe es superior a 50.000 €

APOYO DEL IGAPE

SUBVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE AVAL: 1,25% anual (3 primeros años)

SUBVENCIÓN TIPO DE INTERÉS DEL 1,90 % DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS

Reaval de hasta el 25 % del riesgo asumido por la SGR - Máximo 7 años

La ayuda del IGAPE está acogida al régimen de mínimos.

El IGAPE procederá al pago de las subvenciones correspondiente a los gastos financieros una vez revisado el expediente y completada la justificación.

Para subvenciones de importe superior a 30.000,00 € la empresa debe cumplir con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad

PLAZO SOLICITUDES: hasta el 29/09/2023 en

<https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>

Más información en: <https://www.igape.gal> – <https://www.sogarpo.es>